



NÚMERO 148

Jueves 27 de Junio

AÑO DE 1935

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Junio de 1935. —El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

#### Señas de los semovientes

#### ALDEANUEVA DE LA VERA

Una vaca negra, con raya castaña, muesca por delante en las dos orejas, hierro P. en la nalga derecha.

Otra vaca, más clara que la anterior, barriga piñana, con cenorro y las mismas señas de oreja, hierro, etc.

Un choto grande, negro, raya castaña, barriga piñana y la misma señal de oreja; no tiene hierro.

(15=6 pstas.) 2699

En la «Gaceta de Madrid», número 165, correspondiente al día 14 de Junio de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

#### Ordenes

Ilmo. Sr.: Vacante en la Es-

cuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de Hidráulica y sus aplicaciones y Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio ha acordado que se anuncie para su provisión a concurso entre Auxiliares, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Decreto de 19 de Octubre de 1933.

Para tomar parte en este concurso se requiere: ser Auxiliar de la misma Sección a que corresponde la vacante, ingresado por oposición o por haber sido pensionado en Roma y llevar cinco años en el desempeño del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de los Jefes de los respectivos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1935.—P. D., Mariano Cuber.

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de Construcción arquitectónica, primer curso, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio ha acordado que se anuncie para su provisión a concurso-oposición.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido treinta años de edad y tener el título de Arquitecto o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

Los aspirantes deberán acreditar un minimum de experiencia no inferior a cinco años. Todas las condiciones habrán de re-

unirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden-anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada, si el interesado no pertenece a este distrito notarial, y el certificado negativo de antecedentes penales, debidamente reintegrados.

Los aspirantes abonarán en la Habilitación de este Ministerio 75 pesetas en metálico, conforme a la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

Asimismo habrán de presentar un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y los trabajos, publicaciones y proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 14 de Enero de 1932, y darán comienzo el día 3 de Enero de 1936.

Por el Consejo Nacional de Cultura y las demás entidades a que se hace referencia en los artículos 5.º y 8.º del precitado Decreto se harán las propuestas correspondientes para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1935.—P. D., Mariano Cuber.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de Dibujo de Composición elemental, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio ha acordado

que se anuncie para su provisión a concurso-oposición.

Para tomar parte en este concurso-oposición, se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido treinta años de edad y tener el título de Arquitecto o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

Los aspirantes deberán acreditar un minimum de experiencia no inferior a cinco años. Todas estas condiciones habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden-anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada, si el interesado no pertenece a este distrito notarial, y el certificado negativo de antecedentes penales, debidamente reintegrados.

Asimismo habrán de presentar un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que juzguen oportunos.

Los aspirantes abonarán en la Habilitación de este Ministerio 75 pesetas en metálico, conforme a la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 14 de Enero de 1933 y darán comienzo el día 3 de Enero de 1936.

Por el Consejo de Cultura y demás entidades a que se hace referencia en los artículos 5.º y 8.º del precitado Decreto se harán las propuestas correspondientes para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respec-

ivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1935.—P. D., Mariano Cuber.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Hmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio ha acordado que se anuncie para su provisión a concurso oposición.

Para tomar parte en este concurso oposición, se requiere: ser español, no hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos, haber cumplido treinta años de edad y tener el título de Arquitecto o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que, al aspirante al quien se concediese la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido. Los aspirantes deberán acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años; todas estas condiciones habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la partida de nacimiento legalizada, si el interesado no pertenece a este distrito notarial, y el certificado negativo de antecedentes Penales, debidamente reintegrados. Asimismo habrá de presentar un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que juzguen oportunos.

Los aspirantes abonarán en la Habilitación de este Ministerio 75 pesetas en metálico, conforme a la Real orden de 12 de Marzo de 1935.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 14 de Enero de 1933, y darán comienzo el día 3 de Enero de 1936.

Por el Consejo Nacional de Cultura y las demás entidades que se hace referencia en los artículos 5.º y 8.º del precitado Decreto, se harán las propuestas correspondientes para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1935.—P. D., Mariano Cuber.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

2557

## Dirección General de Caminos

### Carreteras. — Reparación

Hasta las trece horas del día ocho de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego asfáltico para reparación del firme en los kilómetros 1 al 12,468 de la carretera de Torreljuncillo al Puerto de los Castaños, cuyo presupuesto asciende a setenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesetas con diecinueve céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día trece de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, («Gaceta» del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras, una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de una

peseta y cincuenta céntimos, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Director general, Lino Alvarez.

(85=34 ptas.) 2670

### Carreteras. — Reparación

Hasta las trece horas del día ocho de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego asfáltico para reparación del firme en los kilómetros 58 y 59 de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, y kilómetros 24 y 25 de Valverde del Fresno a Hervás, cuyo presupuesto asciende a treinta y cuatro mil seiscientos quince pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de mil treinta y ocho pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día trece de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, («Gaceta» del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, («Gaceta» del

día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de una peseta con cincuenta céntimos, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Director general, Lino Alvarez.

(84=33'60 ptas.) 2671

## OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES. — Fincas afectadas en el término municipal de Villanueva de la Vera, por la construcción del trozo 4.º de la carretera de Plasencia a Oropesa, Sección 2.ª

### Edicto

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer, que a las diez horas del día 17 de Julio próximo y ante la Alcaldía de Villanueva de la Vera, comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo 4.º de la 2.ª Sección de la carretera de Plasencia a Oropesa.

El acto del pago se efectuará con las formalidades determinadas en el artículo 62 y sus concordantes del vigente Reglamento sobre expropiaciones de 13 de Junio de 1879, así como en los que le son de aplicación de la Ley de 10 de Enero de dicho año.

Cáceres, 19 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 2692

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, extendidas en papel de tres pesetas y reintegradas con una póliza de igual cantidad de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento y otra expedida por la Alcaldía, acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 22 de Junio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón. 2668

# Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Término municipal de Jaraiz de la Vera

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTAREA		Líquido imponible de una hectárea — Pesetas
	Local	De Zona	En venta — Pesetas	En renta — Pesetas	
Huerta agua de pie .....	1. <sup>a</sup>	35	5.750	230	299
	2. <sup>a</sup>	49	4.000	160	220
	3. <sup>a</sup>	61	2.500	100	152
	4. <sup>a</sup>	65	2.000	80	127
Huerta agua elevada .....	1. <sup>a</sup>	17	5.500	220	300
	2. <sup>a</sup>	29	4.000	160	228
	3. <sup>a</sup>	41	2.500	100	157
	4. <sup>a</sup>	45	2.000	80	133
Industriales agua de pie.....	1. <sup>a</sup>	35	5.750	230	343
	2. <sup>a</sup>	41	5.000	200	305
	3. <sup>a</sup>	49	4.000	160	253
	4. <sup>a</sup>	57	3.000	120	202
	5. <sup>a</sup>	61	2.500	100	176
	6. <sup>a</sup>	65	2.000	80	150
Industriales agua elevada ....	1. <sup>a</sup>	9	5.250	210	323
	2. <sup>a</sup>	21	3.750	150	244
	3. <sup>a</sup>	27	3.000	120	205
	4. <sup>a</sup>	33	2.250	90	165
Cereal agua de pie.....	1. <sup>a</sup>	31	2.500	100	154
	2. <sup>a</sup>	37	1.750	70	113
Cereal agua elevada.....	1. <sup>a</sup>	17	3.000	120	181
	2. <sup>a</sup>	19	1.500	60	104
Cereal anual.....	1. <sup>a</sup>	6	3.000	150	217
	2. <sup>a</sup>	8	2.800	140	204
	3. <sup>a</sup>	11	2.500	125	183
	4. <sup>a</sup>	16	2.000	100	148
	5. <sup>a</sup>	21	1.500	75	113
	6. <sup>a</sup>	24	1.200	60	93
	7. <sup>a</sup>	26	1.000	50	79
Cereal año y vez.....	1. <sup>a</sup>	23	800	40	55
	2. <sup>a</sup>	25	600	30	44
	3. <sup>a</sup>	26	500	25	38
	4. <sup>a</sup>	27	400	20	26
Cereal .....	1. <sup>a</sup>	9	700	35	43
	2. <sup>a</sup>	10	600	30	38
	3. <sup>a</sup>	11	500	25	32
	4. <sup>a</sup>	12	400	20	26
	5. <sup>a</sup>	13	300	15	21
	6. <sup>a</sup>	14	200	10	15
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	16	2.500	125	186
	2. <sup>a</sup>	21	2.000	100	148
	3. <sup>a</sup>	25	1.600	80	117
	4. <sup>a</sup>	28	1.300	65	94
	5. <sup>a</sup>	31	1.000	50	70
	6. <sup>a</sup>	33	800	40	55
	7. <sup>a</sup>	35	600	30	41
	8. <sup>a</sup>	36	500	25	34
	9. <sup>a</sup>	37	400	20	28
Viña .....	1. <sup>a</sup>	34	700	35	50
	2. <sup>a</sup>	35	600	30	44
	3. <sup>a</sup>	36	500	25	34
	4. <sup>a</sup>	37	400	20	28
	5. <sup>a</sup>	38	300	15	21
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	16	1.500	75	102
	2. <sup>a</sup>	19	1.200	60	81
	3. <sup>a</sup>	21	1.000	50	68
	4. <sup>a</sup>	24	700	35	48
	5. <sup>a</sup>	25	600	30	41
	6. <sup>a</sup>	26	500	25	34
	7. <sup>a</sup>	27	400	20	28
	8. <sup>a</sup>	28	300	15	21
	9. <sup>a</sup>	29	200	10	14
	10. <sup>a</sup>	30	100	5	7
	11. <sup>a</sup>	32	50	2,50	4

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTAREA		Líquido imponible de una hectárea — Pesetas
	Local	De Zona	En venta — Pesetas	En renta — Pesetas	
Higueral .....	1. <sup>a</sup>	11	2.000	100	128
	2. <sup>a</sup>	16	1.500	75	97
	3. <sup>a</sup>	21	1.000	50	66
	4. <sup>a</sup>	23	800	40	53
Frutales .....	1. <sup>a</sup>	16	3.000	150	181
	2. <sup>a</sup>	19	2.700	135	164
	3. <sup>a</sup>	23	2.300	115	140
	4. <sup>a</sup>	31	1.500	75	93
Castaños .....	1. <sup>a</sup>	28	800	40	50
	2. <sup>a</sup>	30	600	30	38
	3. <sup>a</sup>	31	500	25	32
	4. <sup>a</sup>	32	400	20	26
Pinar .....	1. <sup>a</sup>	3	800	40	40
	2. <sup>a</sup>	5	600	30	30
	3. <sup>a</sup>	6	500	25	25
	4. <sup>a</sup>	8	300	15	15
Robledal .....	1. <sup>a</sup>	10	600	30	33
	2. <sup>a</sup>	11	500	25	28
	3. <sup>a</sup>	12	400	20	23
Alcornocal .....	1. <sup>a</sup>	3	800	40	48
	2. <sup>a</sup>	4	700	35	42
	3. <sup>a</sup>	5	600	30	36
	4. <sup>a</sup>	6	500	25	30
Arboles de ribera .....	Unica.	2	1.500	75	75
Leñas .....	1. <sup>a</sup>	3	400	20	28
	2. <sup>a</sup>	4	300	15	21
	3. <sup>a</sup>	5	200	10	14
	4. <sup>a</sup>	6	100	5	7
Viña con olivos .....	1. <sup>a</sup>	21	2.500	125	171
	2. <sup>a</sup>	24	2.200	110	150
	3. <sup>a</sup>	26	2.000	100	137
	4. <sup>a</sup>	31	1.500	75	103
	5. <sup>a</sup>	33	1.300	65	89
	6. <sup>a</sup>	36	1.000	50	69
	7. <sup>a</sup>	38	800	40	55
	8. <sup>a</sup>	40	600	30	41
	9. <sup>a</sup>	41	500	25	34
Viña con higueras.....	1. <sup>a</sup>	11	2.000	100	127
	2. <sup>a</sup>	16	1.500	75	97
	3. <sup>a</sup>	11	1.200	60	78
	4. <sup>a</sup>	21	1.000	50	66
	5. <sup>a</sup>	23	800	40	54
Encinas y alcornoques .....	1. <sup>a</sup>	1	900	45	57
	2. <sup>a</sup>	3	700	35	45
	3. <sup>a</sup>	4	600	30	39
	4. <sup>a</sup>	5	500	25	33
	5. <sup>a</sup>	6	400	20	27
Cereal con encinas .....	1. <sup>a</sup>	4	1.300	65	84
	2. <sup>a</sup>	6	1.100	55	71
	3. <sup>a</sup>	8	900	45	59

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1931 para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio.

Cáceres a 17 de Junio de 1935. — El Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—V.º B.º, el Jefe del Servicio facultativo, Francisco Calvo. 2599

## Obras Hidráulicas

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS DEL CIJARA

Don Antonio Pizarro Seco, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Director de Obras y Servicios del Cijara.

Hago saber: Que para cumplir lo que preceptúa el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879,

he dispuesto la publicación en este periódico oficial, de la relación nominal rectificadora de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Alía, con motivo de la construcción de la Variante de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán en el Pantano de Cijara y señalar el plazo de quince días, para que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno

contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Mérida, 22 de Junio de 1935.—Antonio Pizarro.

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos del término municipal de Alía (Cáceres), con motivo de la construcción de la Variante de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán en el Pantano de Cijara, conforme determina el artículo 16 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Finca número 1; propietario, Gabriel de la Puerta y Escolar; domicilio, Madrid; linda N., Valdepuecas; S., Marquesa del Riscal; E., río Estena y Guadiana; O., Marquesa del Riscal; clase del cultivo, pasto y labor; clase de finca, rasa y monte bajo; superficie aproximada, hectáreas 13,00; observaciones, de esta extensión 8,5 hectáreas de labor y 4,5 hectáreas de monte bajo.

Finca número 2; propietario, Isidoro Rodríguez y Felipe Paredes; domicilio, I. Sevilleja de la Jara y F. Campillo de la Jara; linda N., terrenos del Municipio de Sevilleja de la Jara; S., Magdalena Alonso; E., camino de la Mina; O., Petra Bonilla; clase de cultivo, pasto y labor; clase de finca, rasa y monte bajo; superficie aproximada, hectáreas 2,30; observaciones, 1,50 hectáreas de labor y 0,80 hectáreas de monte.

Alía, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.—Rubricado.—Es copia, El Ingeniero Director, Pizarro.

2685

### «THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES»

(La Equitativa de los Estados Unidos)

Habiendo sufrido extravío la Póliza número 1.279.240, emitida por esta Sociedad en Nueva York, con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres, sobre la vida de don Víctor Huertas Timón, por el capital de CINCO MIL PESETAS, bajo el Plan de Vida Entera, con fecha de Registro de doce de Octubre de mil novecientos tres, se anuncia por el presente que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el Paseo de la Castellana, número 12, entresuelo, izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma.

(30=12 pstas.) 2680

## Juzgados

### CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

#### Sentencia

En la ciudad de Cáceres a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante, don Antonio Bulnes Aguilar, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, y de otra como demandado, don Diego Trujillo Crehuet, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Diego Trujillo Crehuet, a pagar al actor don Antonio Bulnes Aguilar la cantidad de TRESCIEN-TAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS Y OCHENTA CENTIMOS, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma al demandado cuyo paradero se ignora, extiendo el presente en Cáceres a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Guerra.—V.º B.º, el Juez municipal, Luis Alvarez.

(50=20 pstas.) 2684

### MADRIGAL DE LA VERA

Don Agapito Castaño Timón, Juez municipal del pueblo de Madrigal de la Vera.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a turno de traslado.

Los aspirantes deberán remitir su documentación debidamente reintegrada a este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Este pueblo consta de 2 082 habitantes y el Secretario goza de los derechos de Arancel.

Dado en Madrigal de la Vera a 13 de Junio de 1935.—Agapito Castaño.—D. S. O., el Secretario, P. H., (legible).

2584

### CORIA

#### Requisitoria

Antonio Albin, natural de Avila, de unos 30 años, ojos azules, color moreno, alto, cerrado de barba, viste traje de pana lisa, gorra de visera oscura y botas de color rojo con hebillas a los lados; y Andrés Gutiérrez, natural de Salamanca, de 25 años, estatura regular, color bueno, ojos castaños, chato, poca barba, viste pantalón de pana clara, blusa dril oscura y peluca azul, con solapa negra, boina negra y alpargatas azules; procesado en causa número 46 del año actual, por hurto de caballerías, seguida en el Juzgado de Instrucción de Coria; comparecerán ante el mismo en el término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dado en Coria a 17 de Junio de 1935.—Benedito Hernández.—El Secretario, José Teruel.

2585

### ALBURQUERQUE

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de Instrucción de la misma y su partido, en orden de la Superioridad dimanante del expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado con el número 105 de 1934, por el delito de hurto de caballerías contra Pedro Vázquez Silvas, Diego Silvas Montes y Justo Vargas Suárez, condenados por iguales partes al pago de las costas causadas, se hace saber por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, a los mencionados procesados, cuyo paradero actual se ignora y que dijeron ser vecinos de aquella capital, que el importe de la tasación de costas a cuyo pago vienen condenados por iguales partes, es el de quinientas pesetas con treinta y cinco céntimos, como al detalle consta en la correspondiente liquidación, de la que se le da vista por término de tres días, a fin de que expongan lo que a su derecho convenga.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente visada por el señor Juez en Alburquerque a 17 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Manuel Gutiérrez Madrigal.

2587

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que por renuncia del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse en concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a indicado cargo puedan solicitarlo durante el plazo

de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo a este Juzgado, sus instancias con los documentos correspondientes; haciéndose constar que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Plasencia a 18 de Junio de 1935.—Miguel Mateos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

2606

## Alcaldías

### PERALEDA DE LA MATA

#### Edicto

Aceptada la propuesta de transferencia de crédito del Secretario Interventor, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, por valor de 495'20 pesetas, en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata a 13 de Junio de 1935.—El Alcalde, Francisco Martín Sánchez.

2604

### CABEZUELA DEL VALLE

#### Anuncio

Con el fin de ser cubierta en propiedad la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia por el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán solicitudes por el Ayuntamiento, a la cual se acompañará por los concursantes los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.  
Certificado de buena conducta.  
Certificado de antecedentes penales.

Certificado de méritos.  
También se hace constar que gozarán de preferencia los que sean vecinos de la localidad y que acrediten más su competencia por méritos y servicios.

Cabezuela del Valle, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Rufino Palacios.

2605

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Cuentas municipales

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día 16 de Junio de 1935, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1934.

Villanueva de la Vera a 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Máximo Timón.

2634